

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



nacional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("NAFIN" O EL "EMISOR") LLEVARÁ A CABO UNA EMISIÓN DE HASTA 75'000,000 (SETENTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE BANCA DE DESARROLLO, LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 150'000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE BANCA DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTES A LA CUADRAGÉSIMA EMISIÓN CON CLAVE DE EMISIÓN NAFR 26-3, (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES DE BANCA DE DESARROLLO" O LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN").

MONTO DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE BANCA DE DESARROLLO:

Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), considerando el monto a ser asignado en el libro primario de \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE BANCA DE DESARROLLO:

Emisora:	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. ("NAFIN" o el "Emisor").
Clave de Emisión:	NAFR 26-3.
Tipo de Oferta Pública:	Primaria, nacional.
Número de Emisión:	Cuadragésima.
Tipo de Valor:	(CD) Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Moneda Nacional.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles:	Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.). Considerando el monto a ser asignado en el libro primario de \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número Total de Certificados Bursátiles:	Hasta 150'000,000 (ciento cincuenta millones) de Certificados Bursátiles, considerando el monto a ser asignado en el libro primario de 75'000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de 75'000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), representado por hasta 75'000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de la Emisión de Certificados Bursátiles será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el monto de sobreasignación.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Recursos Netos que obtendrá NAFIN de la Emisión de los Certificados Bursátiles:	\$[●] ([●]) pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	El plazo de vigencia es de 1,204 (mil doscientos cuatro) días, equivalentes a aproximadamente 3.3 (tres punto tres) años, que empezarán a correr y a contarse a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo, es decir el 6 de octubre de 2026 y concluirán en consecuencia, el 22 de enero de 2030.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía personal o real alguna. No obstante, el Emisor declara que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de su Ley Orgánica, el Gobierno Federal responderá en todo tiempo, de las operaciones que celebre el Emisor con personas físicas y morales nacionales, así como de las operaciones concertadas por el Emisor con instituciones del extranjero privadas, gubernamentales e intergubernamentales.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

de los Certificados Bursátiles: 1 de octubre de 2026.

Fecha de Construcción de Libro de los Certificados Bursátiles: 2 de octubre de 2026.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles: 2 de octubre de 2026.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: 6 de octubre de 2026.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles: 6 de octubre de 2026.

Fecha de Vencimiento: 22 de enero de 2030.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)". La cual indica la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HR AAA". Significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, por lo que mantienen un mínimo riesgo crediticio.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de las instituciones calificadoras.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses: A partir de la Fecha de Emisión o, en caso de que se emitan Certificados Bursátiles Adicionales, la fecha que se señale en el macrotítulo que documente los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles (incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales) devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de cada periodo de intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que tenga lugar antes de la amortización total de los Certificados Bursátiles, periodos que se determinarán conforme a lo establecido en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses", del título de crédito, y cuya tasa registrará durante el periodo de intereses correspondiente. Asimismo, el Representante Común dará aviso a más tardar el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses al Emisor, al Indeval y a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por dichas instituciones, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual y, en su caso, el monto de principal a pagar.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de fondeo a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustitutiva para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustitutiva de la TIIE de Fondeo. Para determinar la tasa TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal de los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo exigible, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 1 (un) punto porcentual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común de acuerdo con lo establecido en el macrotítulo que documenta la presente Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, excepto en los casos en que el día establecido como fecha de pago sea inhábil, en cuyo caso se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el macrotítulo que documenta la presente Emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Interés: Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo serán amortizados por el Emisor en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del macrotítulo o constancia de pago total emitida al efecto por Indeval. Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, ésta se considerará que tiene lugar en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose los intereses considerando, en cualquier caso, el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo a que se refiere este Aviso de Oferta Pública se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ii) para las personas residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, mantenimiento o venta de los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo, se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, en cada caso, según se determina en el calendario de pagos que se establece en el macrotítulo, mediante transferencia electrónica, a través del S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México o, en la dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Emisor y al Indeval a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la fecha de pago, a través de los medios que dichas instituciones determinen, el importe de intereses a pagar y en su caso, el monto de principal a pagar.

Depositario: S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo: Sujetándose a las disposiciones que, en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles de Banca de Desarrollo adicionales al amparo de la presente Emisión.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Invex Grupo Financiero



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los títulos objeto de la presente Emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y forman parte de la inscripción genérica de los Certificados Bursátiles autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGE-053-053 con fecha del 13 de febrero de 2003.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2026.